

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**  
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS  
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0175/COAH/2016)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.**  
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.  
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE  
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE  
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO  
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**  
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

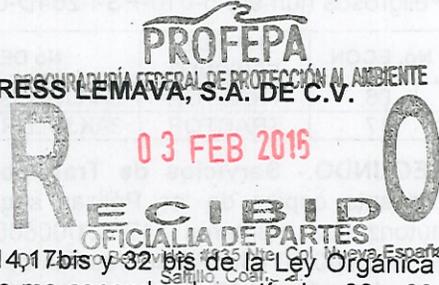
**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de enero de 2016

ING. LEANDRO MARTÍNEZ VALDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.  
CALLE ELPIDIO BARRERA No. 107  
COL. MORELOS C.P. 25626  
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL: (866) 634 23 11



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0089/01/16 de fecha 15 de enero del presente año, presentado por el C. **Leandro Martínez Valdez**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular, de la Autorización para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-030-PS-I-264D-07-2009 de fecha 27 de julio de 2009, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (FF-SEMARNAT-005), copia simple de la Escritura Pública No. 753 de fecha 14 de julio de 2010 que contiene la constitución de la empresa **Servicios de Transportación Especializada Express Lemava S.A. de C.V.**, y representación legal del C. **Leandro Martínez Valdez**, encontrándose copia certificada de dicho documento en archivo de esta Delegación,

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 22 de enero del presente año, el C. Leandro Martínez Valdez, Representante Legal de SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V., solicita Modificación a la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-010-PS-I-264D-07-2009 por aumento de parque vehicular.

II.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que cita que Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, y Transportes.

RECIBIDO 09 FEB 2016 ACUERDO

RECIBIDO 29 ENE 2016

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE**; y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-010-PS-I-264D-07-2009  
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.  
Frontera, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0089/01/16



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. SGPA/0175/COAH/2016  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 5-010-PS-I-264D-07-2009, queda de acuerdo al siguiente cuadro:

No. ECON.	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
06	TRACTOR	3AKJGLBG3CSBS9073	342AH7	2012	15.0TON.
17	TRACTOR	3AKJGLDR1GSHB7635	59AA5E	2016	40.0 TON.

**SEGUNDO.- Servicios de Transportación Especializada Express Lemava S.A. de C.V.,** presenta copias de las Pólizas seguro de responsabilidad civil ecológica para los vehículos autorizados, numeros 115/721/006651 y 3/721/00059205 de General de Seguros, S.A.B. por \$1,300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos M.N. 00/100) para cada uno de los vehiculos con una vigencia del 07 de agosto del 2015 al 07 de agosto del 2016 y 23 de junio de 2015 al 23 de junio de 2016 respectivamente.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

**TERCERO.- Servicios de Transportación Especializada Express Lemava S.A. de C.V.,** deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.- Servicios de Transportación Especializada Express Lemava S.A. de C.V.,** Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**QUINTO.-** La Procuraduria Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**SEXTO.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-010-PS-I-264D-07-2009 de fecha 27 de julio de 2009.

**SÉPTIMO.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-010-PS-I-264D-07-2009  
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.  
Frontera, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0089/01/16



la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**OCTAVO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la empresa **Servicios de *Transportación Especializada Express Lemava S.A. de C.V.***, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo acordó y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.p. Ing. Luis Eduardo de Avila Rueda. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

c.c.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RFTR/YEL/NECHG



OFICIO NÚM. 004/017004/2015  
ASUNTO: AMPLIACION DE PARQUE VEHICULAR

La remisión y restitución de bienes en caso de sustracción, Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las acciones de restitución en especie se prevén en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Segundo de su Reglamento.

OCTAVO.- Las violaciones a los preceptos establecidos con sujetos a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Evidencio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Dirección notificó a la empresa responsable la presente resolución de la prestación de servicios de Transportación Especializada Express Lomas S.A. de C.V. por alguno de los medios previstos en los artículos 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promotor que el presente resolutorio podrá ser convalidado mediante Recurso de Revisión o cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 63 y demás relativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al no acordar y limit el lic. Raúl Fernando Tames Robledo Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales mencionados en la parte inicial del presente oficio.

*[Handwritten signature]*

COPIA DEL PRESENTE OFICIO PARA: Lic. Raúl Fernando Tames Robledo Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales mencionados en la parte inicial del presente oficio.